Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 132/2006 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA "SEGURPACIFIC C. LTDA.".----------

CUANTIA: USD$1,000.oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de octubre del año dos mil seis, ante mí Abogado HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el Ing. Francisco Aurelio Guzman Minervini; por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor Clovis Hipólito Mazón Merino, por sus propios derechos quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE**

UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada "SEGURPACIFIC C. LTDA.", para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Intervienen en este Contrato los señores: Ing. Francisco Aurelio Guzman Minervini; y, Clovis Hipólito Mazón Merino, ambos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA**: **DENOMINACIÓN**.- Constituyese en el Cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **"SEGURPACIFIC C. LTDA."**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **TERCERA: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CUARTA: OBJETO SOCIAL**.- "La compañía tiene por objeto y finalidad proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

inmuebles; de investigación y custodia de valores". Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas. **QUINTA: PLAZO**.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **SEXTA: CAPITAL SUSCRITO**.- El capital suscrito de la compañía es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN mil participaciones iguales acumulativas e indivisible de un valor nominal cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las participaciones estarán numeradas desde la cero cero cero uno a la un mil inclusive. Cada participación es igual, acumulativa e indivisible da derecho a un voto. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **a)** El Ing. Francisco Aurelio Guzman Minervini, ha suscrito quinientas participaciones, de un valor nominal de cada una de Un Dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; **b)** El señor Clovis

Hipólito Mazón Merino, ha suscrito quinientas participaciones, de un valor nominal de cada una de Un Dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo. **OCTAVA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION SOCIAL.-** Los socios fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios que constituye su órgano supremo. **ARTICULO SEGUNDO: ADMINISTRACION SOCIAL**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

y objeto de la reunión. **ARTICULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL**.- Las Juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las Actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad. **ARTICULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARA Y EXTRAORDINARIA**.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobarán: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el Estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y/o Gerente

General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO SEXTO: QUORUM DE INSTALACION**.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de socios que representen la mitad del capital social. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de socios que concurrieren. **ARTICULO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital social concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. **ARTICULO OCTAVO: ACTAS**.- Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a)** Elegir al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, **b)** Elegir un Comisario quien durará tres años en sus funciones, **c)** Aprobar los Estados Financieros los que deberán de ser presentados con el informe del Comisario, **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, **f)** Autorizar al Gerente General o al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la ley, **h)** Elegir al liquidador principal y suplente, **i)** Las demás atribuciones contenidas en la Ley y el Estatuto. **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

DISOLUCION.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador. **DISPOSICION TRANSITORIA**.- Los accionistas fundadores autorizan a la Ab. Cynthia Yon Cheing, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía. **CONCLUSION**: Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura. Abogada CYNTHIA YON CHEING.- Registro Número.- Dos mil ciento dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ING. FRANCISCO AURELIO GUZMAN MINERVINI
Ced. U. No. 0903516276
Cert. Vot. 152-0004

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7112467
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: YON CHEING CYNTHIA CATALINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2006 11:19:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7112458 SEGURPACIFIC S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEGURPACIFIC C. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-352584

Guayaquil, 27 de Octubre de 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **SEGURPACIFIC C. LTDA.** por el valor de USD.$ 1.000.00 (MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

FRANCISCO AURELIO GUZMAN MINERVINI	$ 500,00
CLOVIS HIPOLITO MAZON MERINO	$ 500,00
TOTAL	**$ 1.000,00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Rosario Apolo

Sra. Rosario Apolo Herrera
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA "SEGURPACIFIC C. LTDA.".

CLOVIS HIPÓLITO MAZÓN MERINO
Ced. U. No. 1600167504
Cert. Vot. 140-0096

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE EL **NOTARIO TITULAR AB. HUMBERTO MOYA FLORES** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILE QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE OCTUBRE DEL 2006

AB.PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **06-G-IJ-0007951** DE LA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **07 DE NOVIEMBRE DE 2.006,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA "SEGURPACIFIC C. LTDA."; LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **27 DE OCTUBRE DEL 2006.**

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 10 DEL 2.006

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

REGISTRO MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 55.048
FECHA DE REPERTORIO: 10/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:07

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: Que con fecha diez de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06-G-IJ-0007951,** dictada por la **Subdirectora Jurídica,** el **7 de Noviembre del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SEGURPACIFIC C. LTDA.,** de fojas **833 a 848,** Registro Vigilancia y Seguridad Privada número **47.- 2.** He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.- 3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **991** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 55048
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañias

OFICIO No. SC.SG.2006. 0021033

Guayaquil,

30 NOV 2006

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ***SEGURPACIFIC C. LTDA.,*** *ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)

Jackeline